

# N O M B R A M I E N T O



Los suscritos **David Gómez Álvarez Pérez** y **Carlos Oscar Trejo Herrera**, en nuestro carácter de **Consejero Presidente** y **Secretario Ejecutivo** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (al que en lo sucesivo se denominará como **EL INSTITUTO**), respectivamente, de conformidad con lo señalado en los artículos 137, párrafo 1, fracciones I y IX y 143, párrafo 2, fracción XV y 209 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y 16, fracción IV, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedimos el presente **NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** en favor de la ciudadana **Rincón Hernández María Alicia** (a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SERVIDOR PÚBLICO**).

## I. Datos personales de EL SERVIDOR PÚBLICO:

Nombre: Rincón Hernández María Alicia

Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED] Estado civil: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Versión Pública; Eliminada información dentro de 5 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

## II. Cargo, carácter y vigencia del nombramiento:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** se desempeñará en el cargo de Intendente de la Dirección de Administración y Finanzas de **EL INSTITUTO**.

El nombramiento otorgado a **EL SERVIDOR PÚBLICO** le confiere la calidad de servidor público de confianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El presente nombramiento tiene carácter de definitivo e inicia sus efectos a partir del día 1 de enero de 2010.

## III. Descripción de los servicios que prestará:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Mantener limpias las áreas, baños y pasillos correspondientes a cada persona;
- Regar las plantas, reportar desperfectos en baños y departamentos; y
- Los demás que determine el Consejo General o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

**EL SERVIDOR PÚBLICO** deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones, procedimientos y observaciones.

Además, se obliga a observar en todo momento lo señalado en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos que regulen la actividad laboral, la normatividad interna, acuerdos y disposiciones administrativas de **EL INSTITUTO**, los cuales deberá cumplir con la intensidad y el esmero apropiados, en la forma y términos que se le indique, requiera y corresponda.

**EL INSTITUTO**, durante el tiempo de los servicios de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, le proporcionará la capacitación y el adiestramiento necesarios, en los términos de ley, respecto del trabajo a desempeñar, para lograr la óptima eficiencia en las tareas que se le encomienden.

## IV. Duración de la jornada de trabajo y horario de labores:

El horario de labores de **EL SERVIDOR PÚBLICO** será el que determine **EL INSTITUTO** o el que le sea indicado por el titular del área a la que está adscrito, y podrá ser modificado en cualquier momento. En caso de que resultara necesaria la realización de trabajos en un horario extraordinario, el superior jerárquico inmediato deberá indicarlo por escrito al servidor.

## V. Sueldo y demás prestaciones:

El "**SERVIDOR PÚBLICO**" disfrutará de un salario mensual bruto de \$7,303.00 (Siete mil trescientos tres pesos 00/100 moneda nacional), el cual le será cubierto de forma quincenal los días 15 y último de cada mes y, en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá anticipadamente.

La forma de pago será bajo la modalidad que para el efecto establezca **EL INSTITUTO**, por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas, preferentemente por nómina electrónica y mediante tarjeta de débito bancario.

En el monto señalado se encuentra incluido el pago de los días de descanso que señala el artículo 36 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, le será descontado el importe correspondiente a las deducciones fiscales, aportaciones al fondo de pensiones y, en su caso, las demás que procedan por retardos o inasistencias, de lo cual se le entregará un recibo, el cual contendrá los montos y conceptos correspondientes, a efecto de que cuente con los medios necesarios para realizar las aclaraciones que estime convenientes.

# N O M B R A M I E N T O



EL INSTITUTO se obliga, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a **EL SERVIDOR PÚBLICO**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 de la mencionada ley, las incapacidades que se autoricen con motivo de enfermedades no profesionales, serán cubiertas en los términos que al efecto dispone el artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

En relación con los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que de ellas se deriven serán con goce de sueldo íntegro hasta por el periodo del contrato, las cuales serán cubiertas en los términos previstos por la Ley de Pensiones y la Ley del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **EL SERVIDOR PÚBLICO** recibirá el pago de la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones por la cantidad que resulte.

## VI. El lugar en que prestará los servicios:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** prestará sus servicios en las oficinas centrales de EL INSTITUTO. Sin embargo, tal circunstancia podrá cambiar, transitoria o permanentemente, de conformidad con las necesidades del organismo electoral para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no exista demérito en el salario y demás prestaciones.

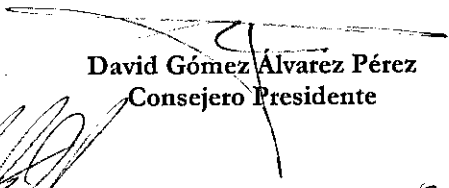
## VII. Toma de protesta como servidor público:

El **Consejero Presidente** pregunta a la ciudadana Rincón Hernández María Alicia: *“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le es conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como su lealtad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?”*.

La ciudadana Rincón Hernández María Alicia responde: *“Sí, protesto”*.

El **Consejero Presidente** señala: *“Si así lo hiciera, que la Nación y el Estado se lo reconozcan y si no, que se lo demanden”*.

Se extiende el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre de 2009.

  
David Gómez Álvarez Pérez  
Consejero Presidente

  
Carlos Oscar Trejo Herrera  
Secretario Ejecutivo

  
Rincón Hernández María Alicia  
Servidor Público